

25/3/90



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

ES COPIA AUTENTICADA

JORGE HERBOZO PEREZ COSTA Secretario General MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial No. 399-2015-MEM/DM

Lima, 7 de setiembre 2015

VISTO: El Informe N° 373-2015-MEM-OGA/LOG de 01 de setiembre de 2015 de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, el Informe Técnico N° 004-2015-MEM-SEG/IMA de 21 de agosto de 2015 de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, y el Informe N° 132-2015-MEM/OGJ de 02 de setiembre de 2015 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe Técnico N° 004-2014-MEM-SEG/IMA de 21 de agosto de 2015 de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, se concluye que es necesaria la contratación del servicio de publicidad en radio y portal web (internet) para la campaña "Uso Eficiente de la Energía", de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, es decir por la causal de Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, causal de exoneración que incluye a los servicios de publicidad estatal;

Que, la referida contratación tiene por objetivo dar a conocer a la mayor cantidad de población adulta a nivel nacional, de todo sector socioeconómico, el mensaje del Sector Energía y Minas respecto al uso eficiente de la energía, promoviendo una cultura de uso racional y eficiente de la energía, así como conducir la planificación energética en el país;

Que, la referida publicidad se dirige a la ciudadanía en general por medio de radio y portal web (internet) para obtener un mayor impacto en la población (básicamente hombres y mujeres mayores de 18 años en zonas rurales y urbanas), de todos los niveles socioeconómicos, en un plazo de ejecución de catorce (14) semanas, entre los meses de setiembre y diciembre de 2015, abordando los siguientes temas: a) proyecto de etiquetado de eficiencia energética; b) uso eficiente de la energía, y; c) la transformación del mercado de iluminación en el Perú; en los medios y horarios recomendados por la empresa consultora SPEEDYMEN'S S.A.C.;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 373-2015-MEM-OGA/LOG de la Oficina de Logística, la referida contratación del servicio debe ser efectuada por exoneración del proceso de selección, por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, prevista en el literal e) del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 131 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

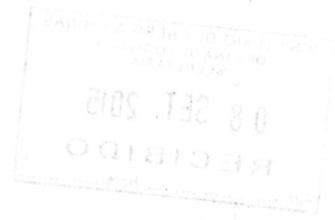
Que, junto a los requisitos técnicos mínimos y especificaciones técnicas presentados en el expediente por la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, se remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2015-02402-001 de fecha 27 de agosto de 2015 por la suma de S/. 902,126.00 (Novecientos Dos Mil Ciento Veintiséis con 00/100 Nuevos Soles), monto que cubre el valor referencial de la contratación del servicio requerido;

Que, según lo referido en el Informe N° 132-2015-MEM/OGJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Resolución Directoral N° 008-2015-MEM/OGA de fecha 20 de enero



ES COPIA AUTENTICADA

JOSÉ PEDRO TORRES COCHA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



de 2015 y modificatorias, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutora N° 001: MEM - CENTRAL del Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2015;

Que, con Resolución Directoral N° 308-2015-MEM/OGA de 31 de agosto de 2015, se aprobó la modificación al PAC de la Unidad Ejecutora N° 001: MEM - CENTRAL del Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2015, incluyéndose como Actividad N° 172 al servicio de publicidad en radio y portal web (internet) para la campaña "Uso Eficiente de la Energía", que corresponde a un concurso público, con Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, con expediente de contratación aprobado por Resolución Directoral N° 309-2015-MEM/OGA;

Que, la referida contratación se realizará con la finalidad de brindar el servicio de publicidad en radio y portal web (internet) para la campaña "Uso Eficiente de la Energía", contemplada en el Plan de Estrategia Publicitaria del Ministerio de Energía y Minas del año 2015, aprobada por Resolución Ministerial N° 193-2015-MEM/DM, con el fin de dar a conocer a la mayor cantidad de población adulta a nivel nacional, de todo sector socioeconómico, el mensaje del Sector Energía y Minas respecto al uso eficiente de la energía, promoviendo una cultura de uso racional y eficiente de la energía, así como conducir la planificación energética en el país, durante catorce (14) semanas entre los meses de setiembre y diciembre del 2015;

Que, los requisitos previstos para la contratación de empresas encargadas de difundir los avisos publicitarios por prensa escrita, radio y/o televisión, se sustentan de manera directa en el tercer párrafo del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, que señala que se encuentran incluidos en la causal de exoneración por "Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos" los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación;

Que, conforme a lo manifestado por la Oficina General de Asesoría Jurídica en su precitado informe, se considera que la contratación de la empresa referida en el Informe Técnico N° 004-2015-MEM-SEG/IMA e Informe N° 371-2015-MEM-OGA/LOG, para brindar el servicio de publicidad en radio y portal web (internet) para la campaña "Uso Eficiente de la Energía", se configura dentro del supuesto para la exoneración por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, conforme a lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, concordante con el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, los requisitos previstos para la contratación de la empresa encargada de transmitir los avisos publicitarios, se sustentan de manera directa en el tercer párrafo del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, que señala que se encuentran incluidos en la causal de exoneración por "Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos" los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación;

Que, adicionalmente debe señalarse que para la contratación del servicio de publicidad requerido, se deberán tener en cuenta las prohibiciones y normas sobre información y transparencia que dispone la Ley N° 28874 – Ley que regula la Publicidad Estatal;





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

ES COPIA AUTENTICADA

JORGE HERBOZO PEREZ COSTA
Secretario General
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial No. 399-2015-MEM/DM

Que, por las razones expuestas, se considera que la contratación de la empresa referida en el Informe Técnico N° 004-2015-MEM-SEG/IMA e Informe N° 371-2015-MEM-OGA/LOG, para brindar el servicio de publicidad de la campaña "Uso Eficiente de la Energía", se configura dentro del supuesto para la exoneración por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, conforme a lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, concordante con el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por dichas razones se considera procedente la exoneración del proceso de selección correspondiente para la contratación del servicio de publicidad de la campaña "Uso Eficiente de la Energía", por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, que en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 de la acotada Ley concordante con el artículo 135 del mismo Reglamento, se realizará de manera directa, mediante acciones inmediatas, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, por tales consideraciones, la Oficina General de Asesoría Jurídica en su Informe Legal concluye que es procedente aprobar la exoneración del proceso de selección correspondiente para la contratación del referido servicio, al haberse configurado la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 9, 20 y 21 del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado; los artículos 9, 131, 133, 134 y 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD sobre el Plan Anual de Contrataciones aprobada por Resolución N° 169-2009-OSCE-PRE; el Decreto Ley 25962 - Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Exoneración del proceso de selección

Aprobar la exoneración del proceso de Concurso Público para la contratación del servicio de publicidad de la campaña "Uso Eficiente de la Energía", al haberse configurado la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, de conformidad con el literal e) del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 131 de su Reglamento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Contratación directa

Disponer la contratación directa de la respectiva empresa para la prestación del servicio de publicidad de la campaña denominada "Uso Eficiente de la Energía", hasta por la suma de S/. 902,125.64 (Novecientos Dos Mil Ciento Veinticinco con 64/100 Nuevos Soles), proceso



identificado como Actividad 172 del PAC de la entidad, con Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, por un período de catorce (14) semanas, entre los meses de setiembre y diciembre de 2015, conforme al siguiente detalle:

Nº	MOTIVO	MEDIO	DURACION	CANTIDAD	MEDIO DE COMUNICACIÓN	COTIZACION S/.	
1	Uso Eficiente de la Energía (Jingle)	RPP	35 Segundos	60	GRUPO RPP S.A.C.	217,295.82	
		Studio 92		60		44,604.00	
2	Eficiencia Energética (spot)	RPP	25 Segundos	120		310,422.60	
		Studio 92		120		63,720.00	
3	Etiquetado (spot)	RPP	25 Segundos	37		95,713.64	
		Studio 92		37		19,647.00	
4	Eficiencia Energética + Iluminación + Etiquetado	Rpp.com.pe	Branded Content Eeb				150,722.58
TOTAL						902,125.64	

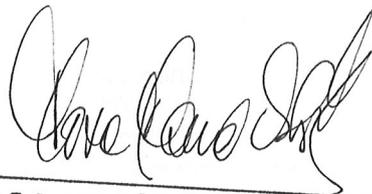
Artículo 3.- Acciones inmediatas

Encargar a la Oficina General de Administración llevar a cabo las acciones inmediatas a fin de contratar el servicio a que se contrae el Artículo 2 que antecede.

Artículo 4.- Publicación de la Resolución e informes

Encargar a la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución que aprueba la exoneración y los informes que la sustentan, a través del SEACE, y su comunicación a la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese a través del SEACE.


ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
 Ministra de Energía y Minas